

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28377 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se complementa la de 14 de marzo de 1991 y se convoca concurso para la concesión de becas Salvador de Madariaga en el Instituto Universitario Europeo de Florencia durante el curso académico 1992-93.*

De conformidad con el apartado 1.3 de la Orden de 14 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril).

Este Ministerio convoca concurso para la concesión de becas de estudios Salvador de Madariaga en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), durante el curso académico 1992-93, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de octubre de 1991.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Estudios

Estudios a nivel de postgrado y tesis doctorales en los campos de la Historia y Civilización, Economía, Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas y Sociales.

Los programas de Doctorado tienen una duración de tres años, finalizando con la presentación de una tesis doctoral. El título de Doctor obtenido es, a todos los efectos, equivalente al expedido por Universidades españolas. En los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Economía existe también la posibilidad de obtener un título intermedio de «Master», si bien el interés del Instituto se centra en los candidatos orientados al Doctorado.

2. Duración

Un año, prorrogable por dos más, siempre que al final de cada curso se superen las correspondientes pruebas para acceder al curso siguiente.

3. Dotación

Doce mensualidades de 125.000 pesetas cada una. La beca se percibirá en liras italianas. Se descontarán los gastos académicos, de alojamiento y manutención y la cantidad sobrante, si la hubiere, se entregará trimestralmente al becario para gastos varios. Seguro médico. Bolsa de viaje. Suplemento de 25.000 pesetas mensuales (en liras italianas) para becarios acompañados por familiares, siempre que acrediten no ejercer una profesión remunerada. Durante el tercer año de Doctorado, la beca será concedida directamente por el Instituto, según dotación y condiciones que fijará anualmente al efecto dicha Institución.

4. Candidatos

Licenciados españoles de especialidades afines a los estudios o realizar, con dominio de, al menos, dos idiomas oficiales del Instituto (alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués). Se señala que la mayor parte de los seminarios del Instituto se imparten en francés o inglés, por lo que es aconsejable un conocimiento suficiente de ambos idiomas. El inglés es necesario para los Departamentos de Ciencias Económicas y Ciencias Políticas y Sociales. Excepcionalmente, se considerarán las solicitudes presentadas por estudiantes de último año de carrera con excelente expediente académico. Para iniciar el disfrute de la beca será necesario, en este caso, haber obtenido la licenciatura.

5. Documentación

Impreso de solicitud del Instituto Universitario Europeo. Impreso de solicitud de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Fotocopia del documento nacional de identidad. Curriculum vitae. Certificado de estudios con calificaciones. Fotocopias de títulos y/o diplomas. Certificado de idiomas (Toelf, Alliance Française o similar). Proyecto de investigación (si está redactado en español, se acompañará de una traducción resumida al francés o inglés. Se aconseja el inglés para los candidatos al Departamento de Ciencias Económicas). Los proyectos de candidaturas para completar estudios de Doctorado iniciados en España, llevarán el visto bueno del Departamento universitario español correspondiente. Los certificados de estudios y de idiomas serán originales o fotocopias compulsadas. La documentación se presentará en dos expedientes, ambos por duplicado. Uno, formado por los impresos del Instituto Universitario Europeo y la documentación anteriormente indicada, se enviará directamente al Instituto (Badia Fiesolana, via dei Roccellini, 5, I-50016 San Domenico di Fiesole, Florencia) y el otro, con los impresos españoles y la correspondiente documentación, se remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28012 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 31 de enero de 1992.

6. Solicitud de impresos

En la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

7. Sistema de selección

Las candidaturas serán examinadas por sendas comisiones, nombradas al efecto, en el Instituto y en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. La preselección se efectuará en una reunión conjunta, que tendrá lugar en Florencia en fecha que se determinará en su momento. Los candidatos elegidos serán citados para una entrevista en el Instituto, previa a la adjudicación definitiva. La relación de becarios se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y se notificará, por vía oficial, a los seleccionados. Asimismo, se enviará a todos aquellos candidatos que hayan adjuntado al expediente presentado en el Ministerio de Asuntos Exteriores un sobre, debidamente franqueado, con su nombre y dirección. No se devolverá la documentación.

MINISTERIO DE DEFENSA

28378 *ORDEN 342/39509/1991, de 23 de octubre, por la que se amplía la Orden 18/1983, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 63), señalándose la zona de seguridad radioeléctrica del centro receptor del Destacamento de Las Huesas (Las Palmas).*

A fin de completar el aislamiento y protección técnica de las misiones que se desarrollan en el centro receptor del Destacamento de Las Huesas, en el término municipal de Telde (Las Palmas), es preciso ampliar la Orden número 18/1983, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 63), señalándose la zona de seguridad radioeléctrica de la citada instalación militar.

En virtud de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), está incluida en el grupo segundo de su artículo 8.1 por lo que dispongo:

Artículo único.—Se adiciona a la Orden número 18/1983, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 63), por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Las Huesas (Las Palmas), el siguiente artículo:

«Art. 3.º De conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 19 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, se señala la zona de seguridad radioeléctrica del centro receptor del Destacamento de Las Huesas, que tendrá una anchura de 4.000 metros y vendrá definida por las siguientes determinantes:

Zona de instalación:

El espacio de terreno comprendido en un círculo de 100 metros de radio, teniendo como centro el punto que tiene las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 27° 59' 00" N y Longitud: 15° 23' 58" W.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 27° 59' 00" N.

Longitud: 15° 23' 58" W.

Altitud: 128 metros sobre el nivel del mar.

Plano de referencia de la instalación:

Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

La engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente de 7,5 por 100.»

Madrid, 23 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28379 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 65, de 23 de noviembre de 1991, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 65, de 23 de noviembre de 1991, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Signo	Billetes
41427	Piscis (12.ª)	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28380 ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Tomelloso (Ciudad Real) diversos cursos y asignaturas de grado medio.

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental de Música de Tomelloso (Ciudad Real) y de acuerdo con el Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio no estatal, la grado elemental, las siguientes asignaturas y cursos de grado medio, a partir del curso académico 1991-92:

«Piano», quinto.

«Violín», quinto.

«Guitarra», cuarto.

«Flauta», cuarto.

«Armonía y Melodía Acompañada», primero.

Madrid, 24 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28381 ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Loyola», de Oviedo (Asturias), como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Loyola», sito en Oviedo (Asturias), calle Fernández de Oviedo, número 21, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 23 de enero de 1991 la titularidad del Centro solicita la ampliación de cuatro unidades de Preescolar.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 2 de julio de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias, adjuntando informes de la Unidad Técnica de Construcción y de la Inspección Técnica de Educación, de los que se deduce que el Centro dispone de espacios suficientes para destinar a las unidades solicitadas. Asimismo, se acompañan planos actuales de las dependencias existentes en el Centro para el nivel de Preescolar.

Tercero.-De la documentación contenida en el expediente se deduce que, dado que el Centro sólo tiene clasificación provisional para dos unidades de Preescolar, procede tramitar el mismo como expediente de clasificación definitiva como Centro de Educación Preescolar con seis unidades, lo que se le comunica a la titularidad del Centro mediante oficio de la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros, de fecha 25 de septiembre de 1991.

Cuarto.-Con fecha 25 de septiembre de 1991, la Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros remite los planos contenidos en el expediente a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de recabar informe sobre adecuación del Centro a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para clasificación definitiva de un Centro de Preescolar.

Quinto.-Con fecha 9 de octubre de 1991 la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar emite informe favorable a efectos de la clasificación definitiva del Centro «Loyola», de Oviedo (Asturias), para seis unidades de Educación Preescolar y 220 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Loyola» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la transformación y clasificación definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del aludido Real Decreto 1004/1991.

Tercero.-Según los informes que contiene el expediente, el Centro «Loyola» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, en el nivel educativo de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Loyola», sito en Oviedo (Asturias), calle Fernández de Oviedo, número 21, quedando constituido con seis unidades de Educación Preescolar y 220 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado»